



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° **3740** -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3688-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0639-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000175 y Papeleta de Infracción N° 0000279, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000175 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000279, cometida en Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua impuesta a **LILIANA CORDERO TORRES**, por la Infracción tipificada con **Código N°246 "Por depositar materiales de construcción en la vía pública sin autorización municipal"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 051-2017-LYMM/IC/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de octubre del 2017, emitido por la inspectora de campo Lady Yesenia Machicao Mamani del Área de Control Urbano, menciona que con fecha 27.09.2017, se visitó la propiedad ubicada en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua, y se constató que viene ocupando la vía pública con materiales de construcción por más de 02 días, sin la autorización municipal.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada dándose por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000279 y el Acta de Constatación N° 000175, e **IMPONER** a **LILIANA CORDERO TORRES** propietaria del inmueble ubicado en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de **Código N°246 "Por depositar materiales de construcción en la vía pública sin autorización municipal"** que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a **LILIANA CORDERO TORRES**, con dirección domiciliaria en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heiber G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3740 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 20 de Julio 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3688-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0639-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000175 y Papeleta de Infracción N° 0000279, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000175 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000279, cometida en Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua impuesta a LILIANA CORDERO TORRES, por la Infracción tipificada con Código N°246 "Por depositar materiales de construcción en la vía pública sin autorización municipal", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 051-2017-LYMM/IC/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de octubre del 2017, emitido por la inspectora de campo Lady Yesenia Machicao Mamani del Área de Control Urbano, menciona que con fecha 27.09.2017, se visitó la propiedad ubicada en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua, y se constató que viene ocupando la vía pública con materiales de construcción por más de 02 días, sin la autorización municipal.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada dándose por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000279 y el Acta de Constatación N° 000175, e **IMPONER** a LILIANA CORDERO TORRES propietaria del inmueble ubicado en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de Código N°246 "Por depositar materiales de construcción en la vía pública sin autorización municipal" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a LILIANA CORDERO TORRES, con dirección domiciliaria en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3740 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3688-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0639-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000175 y Papeleta de Infracción N° 0000279, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000175 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000279, cometida en Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua impuesta a LILIANA CORDERO TORRES, por la Infracción tipificada con **Código N°246 "Por depositar materiales de construcción en la vía pública sin autorización municipal"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 051-2017-LYMM/IC/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de octubre del 2017, emitido por la inspectora de campo Lady Yesenia Machicao Mamani del Área de Control Urbano, menciona que con fecha 27.09.2017, se visitó la propiedad ubicada en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua, y se constató que viene ocupando la vía pública con materiales de construcción por más de 02 días, sin la autorización municipal.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada dándose por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000279 y el Acta de Constatación N° 000175, e **IMPONER** a LILIANA CORDERO TORRES propietaria del inmueble ubicado en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de **Código N°246 "Por depositar materiales de construcción en la vía pública sin autorización municipal"** que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a LILIANA CORDERO TORRES, con dirección domiciliaria en la Urb. San Fernando Mz. B-2 Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO